

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RED N° 222 -GRAPUNO-ESSALUD-2018**Puno, 20 JUN 2018****VISTO**

La Carta N° 0488 -OFIN-PE-ESSALUD-2018 de fecha 01 de junio del 2018, emitida por la Oficina de Integridad de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, asimismo, en el citado artículo se dispone que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos serán oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-GG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-GG/GPROD; "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cuya "Actividad 2" del numeral 7.2.1 "Etapa I", referida a la conformación del Comité de Control Interno, se establece que de tratarse de una entidad que cuenta con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, el Comité de la entidad elige la forma de organizarse para realizar la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-GG se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que contempla en el numeral 7.1.1. "Etapa I", la "Actividad 2" en donde se señala que es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno, cuyas tareas se encuentran asignadas en el Cuadro N° 3: "Actividad 2: Conformar el comité de Control Interno", en cuyo numeral 1, de las consideraciones se señala que de tratarse de una entidad que cuente con instancias o dependencias desconcentradas, tendrá en cuenta lo señalado en la Directiva N° 013-2016-GG/GPROD, numeral 7.2.1, Actividad 2, conforme a los descrito en el considerando precedente;

Que, en el primer numeral de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013 se dispuso la constitución de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados de ESSALUD, los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno dentro de su ámbito funcional;

Que, en el numeral 3 de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva se establece que los Sub Comités estarán integrados por los siguientes funcionarios: I) El Director o Gerente del Órgano Desconcentrado, quien la presidirá; II) El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico; III) El Jefe de Oficina de Administración; IV) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; y V) dos funcionarios que representen a las áreas médicas;



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del fortalecimiento de la atención primaria en EsSalud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RED N° 222 -GRAPUNO-ESSALUD-2018

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, se resuelve modifica el numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013 precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 estableciendo que los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, estarán integrados por los siguientes funcionarios: El Gerente o Director del Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, quien la presidirá; El Jefe de Oficina de Administración o quien haga sus veces y el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde conformar el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Puno, y;

Estando a lo expuesto, y en merito a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. CONSTITUIR** el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Puno, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:
 - El Gerente de la Red Asistencial Puno, quien la presidirá.
 - El Jefe de Oficina de Administración.
 - Jefe de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Calidad, quien actuara como Secretario Técnico.
- 2. DISPONER** que el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Puno deberá instalarse en el plazo máximo de tres 03 días contados a partir de la emisión de la presente Resolución y remitir copia de lo actuado a la Oficina de Integridad de ESSALUD.
- 3. DISPONER**, que el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Puno, informe periódicamente la ejecución de sus actividades al Comité de Implementación de Control Interno del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- 4. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Red N° 118-GRAPUNO-ESSALUD-2018 de fecha 02 de abril del 2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
.....
Dr. LUCIO RODRIGUEZ MELO
GERENTE
RED ASISTENCIAL PUNO
